

CONVENIO G.C./003/ABG/E.U./2024

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA UPTX**” representada en este acto por la **Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada**, Rectora; por la otra parte el **Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala**, representado por la **Contadora Pública. María Anita Chamorro Badillo**, Presidenta Municipal de Yauhquemehcan, Tlaxcala, y el **Síndico Municipal, Licenciado. Juan Fredy Hernández García**, quienes en lo sucesivo se le denominará “**EL MUNICIPIO**”, quienes de manera conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I. Declara la “UPTX”

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado, debidamente constituido conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en el Decreto de Creación Número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

I.II. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y



CONVENIO G.C./003/ABG/E.U./2024

Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

I.III. Tiene como objeto:

- a) Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b) Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c) Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f) Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

I.XI. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

II. Declara “EL MUNICIPIO”:

II.I. Se encuentra investido de personalidad jurídica, territorio y patrimonio propio, autonomía en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública municipal; en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 3 y 6 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.



www.uptlax.edu.mx

Página 2 de 9



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300
<http://rectoria@uptlax.edu.mx> / sgc.uptlax.edu.mx

II.II. Que la **Contadora Pública. María Anita Chamorro Badillo**, Presidenta Municipal de Yauhquemehcan, Tlaxcala, Tlaxcala; asistida por **Licenciado. Juan Fredy Hernández García**, en su carácter de Síndico Municipal y representante legal, cuentan con las facultades suficientes para firmar el presente convenio de conformidad con el artículo 41, fracción XVIII, y 42, fracciones II, y III, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, quienes acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de Presidente Municipal, expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha nueve de junio del dos mil veintiuno; la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, que contiene el acuerdo por el que se realiza la asignación de regidurías a los partidos políticos, el Acta de Sesión Pública Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno, y conforme al acta correspondiente a la Primer Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, en la que se autoriza al Presidente Municipal a la firma de convenios de colaboración, de acuerdo al Artículo 33, fracción IX, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

II.III. Que señala como domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en Palacio Municipal sin número, San Dionisio Yauhquemehcan, Tlaxcala.

III. Declaran “LAS PARTES”.

III.I. Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala.

III.II. Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo, expresan conocer el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS.

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural en áreas de interés mutuo.

Segunda. Alcances. Para cumplir del presente convenio de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración que a continuación se enlistan:

- a) Generar las condiciones que permitan y faciliten la impartición de asesorías o tutorías Ingeniería Industrial, Financiera y Tecnologías de la Información o en cualquiera de sus ocho programas educativos en Modalidad en línea denominada Centros de Educación Continua con las que cuenta la UPTx de acuerdo con la convocatoria vigente. En este esquema de trabajo, el Municipio proporcionará las instalaciones y la UPTx llevará a cabo la organización de la impartición de algunas materias que se impartirán de manera presencial y de aquellas que los alumnos tomarán a través del campus virtual.
- b) Intercambio de experiencias y conocimientos en áreas de interés común, como el apoyo a la docencia e investigación, mediante la impartición de cursos, talleres, diplomados y conferencias dirigidas al personal docente y administrativo para fortalecer los servicios académicos y administrativos.
- c) Fortalecer el intercambio de personal académico y de estudiantes para estancias, estadías, ya sea para fines docentes, de investigación o de asesoramiento en proyectos de interés mutuo.
- d) Celebración de convenios específicos de carácter académico, administrativo o de apoyo social tanto a nivel licenciatura como posgrado.
- e) **“Las partes”**, trabajarán en proyectos conjuntos para la obtención de recursos en convocatorias institucionales tanto nacionales como estatales.
- f) Promover el estudio de posgrado entre ambas partes para formar recursos humanos competitivos en beneficio mutuo.
- g) Facilitar de manera mutua, el uso de las instalaciones para eventos de carácter académico y cultural.
- h) Participación conjunta en bolsa de trabajo e inserción laboral, y



CONVENIO G.C./003/ABG/E.U./2024

i) Las demás que acuerden para la ejecución del presente convenio.

Tercera. Relación laboral. “Las partes” convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

Cuarta. Comunicaciones. Para el seguimiento de los trabajos materia de este convenio, la Universidad Politécnica de Tlaxcala, señala al **Licenciado Moisés Tlalmis Jiménez y la Licenciada Vanessa Hernández Pérez** quien será el responsable y enlace del mismo.

Para el seguimiento de los trabajos materia de este convenio, el Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, señala al **Licenciado Vladimir Vásquez Sánchez**, coordinador del Instituto Municipal de la Juventud y encargado del despacho de deporte, quien será la responsable del seguimiento y enlace del mismo.

Quinta. La **Contadora Pública María Anita Chamorro Badillo**, Presidenta Municipal de Yauhquemehcan, y el **Licenciado Juan Fredy Hernández García**, en su carácter de síndico y representante legal del Municipio, se comprometen a donar un predio para la edificación de una unidad de Docencia de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la ubicación del mismo será definido en anexo en el término de 20 días posteriores a la suscripción del presente y formará parte del mismo.

Sexta. Convenios específicos. “Las partes” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales se consideraran anexos del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una, el



CONVENIO G.C./003/ABG/E.U./2024

presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada convenio específico que serán los instrumentos operativos del presente convenio general. Debiendo respetar en todo momento la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

Séptima. Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que “**Las partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que, por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Octava. Modificaciones. Cualquier modificación a los términos y cláusulas convenidas en este instrumento deberá constar por escrito firmado por “**Las partes**”.

Novena. Vigencia y terminación. Tendrá una vigencia de **dos años** a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de “**Las partes**”.
2. Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
3. Por decisión de cualquiera de las partes manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
4. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.



CONVENIO G.C./003/ABG/E.U./2024

Sin perjuicio alguno de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

Decima. Prórroga. El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de las partes, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

Décima Primera. Transparencia, y Acceso a la Información. Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, solo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Segunda. “Las partes” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Tercera. Interpretación del convenio. La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe de “**Las partes**” que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre “**Las partes**”, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.



CONVENIO G.C./003/ABG/E.U./2024

Leído el presente convenio y enteradas “**Las partes**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad Yauhquemehcan, Tlaxcala, el día quince de febrero del dos mil veinticuatro.

“POR LA UPTX”.

POR “EL MUNICIPIO”

Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada.
Rectora
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

C.P. María Anita Chamorro Badillo
Presidenta Municipal de
Yauhquemehcan, Tlaxcala.

Lic. Juan Fredy Hernández García
Síndico Municipal de Yauhquemehcan,
Tlaxcala, Tlaxcala.

TESTIGO DE HONOR.

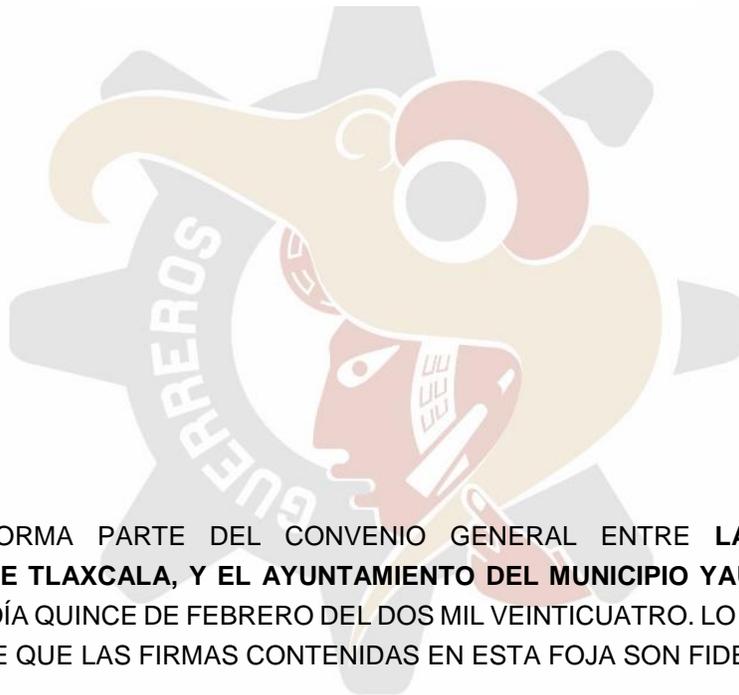
Ing. Ignacio Hernández Hernández.
Presidente de comunidad.
Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala.

CONVENIO G.C./003/ABG/E.U./2024

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA.

Licenciado. Lauro Sánchez Sánchez.
Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA**, Y EL **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO YAUHQEMEHCAN, TLAXCALA**, EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.



www.uptlax.edu.mx



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300
<http://rectoria@uptlax.edu.mx> / sgc.uptlax.edu.mx

Página 9 de 9